



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL SUAITA SANTANDER

Radicación n°687704089001-2016-00026-00

Trece (13) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta la solicitud de los apoderados de ambas partes de suspender el proceso hasta el 15 de febrero de 2023, el despacho accede a ello, por cumplir con los presupuestos señalados artículo 161 del C. G. del P.¹

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



EDISON ERNESTO MARTINEZ GUEVARA

Para notificar a las partes el auto anterior, se anota en el ESTADO que se fija en lugar visible de la sede judicial de este despacho y en el micro sitio del mismo en la página de la rama judicial, a partir de las 8:00 a.m. del 14 de diciembre de 2022.

¹ “(...) Artículo 161. Suspensión del proceso. (...) 2. Cuando las partes la pidan de común acuerdo, por tiempo determinado. La presentación verbal o escrita de la solicitud suspende inmediatamente el proceso, salvo que las partes hayan convenido otra cosa (...)”.

